

BUIN, 28 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1418 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1293, de fecha 08 de abril de 2025, se otorga una subvención municipal a la Junta de Vecinos Villa El Campanario de Maipo, por la suma de \$5.228.984.-, para financiar la instalación de cámaras de vigilancia.

3.- El Convenio de Subvención suscrito con fecha 11 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la Junta de Vecinos Villa El Campanario de Maipo, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 04, de fecha 21 de abril de 2025.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Subvención, suscrito con fecha 11 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO, RUT N° para financiar la instalación de cámaras de vigilancia; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 04, de fecha 21 de abril de 2025, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a la asignación presupuestaria 215.24.01.004.053 "Junta de Vecinos El Campanario", Centro de Costo 29.04.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. G.MG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- DIAF
- Jurídica
- SEPLA
- Archivo SECMU
F:\Nueva carpeta\Mano\CONVENIO\Subvenciones\2025\Junta de Vecinos Villa El Campanario.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



886542

CONVENIO PARA SUBVENCIÓN ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO

En Buin a **11 ABR. 2025**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **ambos** domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO**, RUT N° **representada legalmente por doña ELIZABETH LUCIANA GAMBOA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **domiciliada para estos efectos en** **Comuna de** **se** acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO**, ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal mediante el acuerdo número 57/ de la Sesión Extraordinaria número 14, de fecha 19 de marzo de 2025, sancionado mediante el Decreto Alcaldicio N° 996, de fecha 19 de marzo de 2025, aprobó acuerdo para otorgar subvención municipal a la "JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO".

La subvención indicada se otorga en cumplimiento del Decreto Alcaldicio Número 1293, de fecha 08 de abril de 2025.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO** una subvención, por la suma de \$5.228.984.- (cinco millones doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 17, de fecha 07 de febrero de 2025 de la Secretaría



Comunal de Planificación, la que deberá ser empleada exclusivamente para la instalación de cámaras de vigilancia.

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración Y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO** sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que se dicta el decreto que aprueba la subvención.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado y de acuerdo al Convenio firmado con la Municipalidad, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO** toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DÉCIMO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación 215.24.01.004.053, denominada "JUNTA DE VECINOS EL CAMPANARIO", Centro de Costo 29.04.02 del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se otorga en 4 (cuatro) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de doña Elizabeth Luciana Gamboa Rojas, para representar legalmente a la Institución JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, emitido con fecha 01 de abril de 2025, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ELIZABETH LUCIANA GAMBOA ROJAS

REPRESENTANTE

JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO

JURIDICA	DAF	CONTROL	SECMU

04 21 ABR 2025

EUC/cdr
Distribución:

- JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO DE MAIPO
- DAF
- SECMU
- Archivo Jurídica

